

Lucha contra la Discriminación y la intolerancia en las Américas

Informes y Resoluciones:

[CJI/doc.80/02 rev.3](#) *Elaboración de un proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia. Informe del Comité Jurídico Interamericano* (Relator: doctor Felipe H. Paolillo)

[CJI/RES.39 \(LX-O/02\)](#) *Elaboración de un proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia*

[CJI/doc.258/07](#) Informe del Comité Jurídico Interamericano sobre el 'Anteproyecto de Convención Interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia'

[CJI/doc.261/07](#) Voto razonado: la lucha contra la discriminación y la intolerancia en las Américas (presentado por el doctor Jean-Paul Hubert)

[CJI/RES.124 \(LXX-O/07\)](#) Lucha contra la discriminación y la intolerancia en las Américas

Durante el LIX período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, agosto, 2001), el Departamento de Derecho Internacional presentó el documento DDI/doc.06/01, *Elaboración de un proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia: Estudio del tema en el sistema interamericano y en otros sistemas internacionales*. Durante ese mismo período de sesiones, el doctor Felipe Paolillo fue elegido relator del tema.

Durante el LX período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, febrero-marzo, 2002), el doctor Felipe Paolillo, relator del tema, presentó el documento CJI/doc.80/02, *Propuesta de ideas y estructura del documento relativo a la necesidad de una convención sobre racismo y toda forma de discriminación e intolerancia solicitado por la Asamblea General al Comité Jurídico Interamericano*. Indicó que el documento no era de sustancia sino procesal e intentaba manejar una serie de hipótesis a manera de propuestas, ya que el mandato de la Asamblea General no era totalmente claro. En dicho documento el relator menciona una serie de antecedentes tanto en el ámbito universal como en el ámbito interamericano. También analiza las respuestas de los Estados miembros al cuestionario que sobre la materia elaboró el Departamento de Derecho Internacional y los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que tuvo lugar en Durban, Sudáfrica, en septiembre de 2001. En el documento, el relator concluye que es necesario determinar previamente con la mayor precisión posible el alcance que debería tener la eventual convención, es decir, qué causas de discriminación ha entendido la Asamblea General deben ser objeto de regulación. Los Estados miembros, a través de sus respuestas, inciden en algunas formas de racismo que debe tenerse en cuenta como por ejemplo, el racismo difundido por medio de la internet y recomiendan la atención a nuevos grupos vulnerables tales como los trabajadores migrantes, los pobres, los homosexuales, los ancianos, las mujeres, las personas con discapacidad, entre otros. Sin embargo, el relator señaló que estos grupos salen fuera del ámbito de la discriminación racial. Un grupo al que el

relator prestó especial importancia sin embargo, fue el de las poblaciones indígenas, que era, indicó, un área muy rica a ser explorada.

Con base a todo lo dicho, concluyó que una convención general sobre racismo sería redundante pues existen muchos instrumentos que abarcan puntos específicos sobre la materia, aunque cuentan con un escaso número de ratificaciones. El documento en mención pues presenta algunas orientaciones en especial referidas a algunas nuevas formas de racismo, sobre todo, la ya referida con relación al racismo diseminado por internet. Otra posible orientación que se le podría dar a la convención es el establecimiento de un mecanismo de supervisión del cumplimiento, señaló.

El doctor Sergio González Gálvez expresó que la práctica de adoptar a nivel regional lo que ya se adoptó a nivel internacional no debe ser promovida. Dicho esto, pasó a referirse a la cuestión indígena y a las personas con discapacidad como posibles objetos de la convención. Sugirió que antes de pronunciarse por la no conveniencia de adoptar una convención general, se debía explorar aquellos aspectos referidos a la discriminación que no se hallaban cubiertos por los instrumentos jurídicos existentes, y analizar si estos contaban o no con un número significativo de ratificaciones. Una fórmula que sugirió si es que se consideraba inconveniente una convención interamericana fue la de una declaración interpretativa de alcance regional de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* en esta materia. También sugirió la elaboración de varias convenciones en campos específicos, como alternativa a una posible enmienda a la misma Declaración Universal o a la adopción de una convención interamericana de carácter general.

El doctor João Grandino Rodas expresó que era importante que cada cierto tiempo una convención recoja, respecto de una materia, todos los elementos jurídicos que se han venido desarrollando en los últimos años. Indicó que la conveniencia política de contar con un determinado instrumento muchas veces rebasa el hecho de ya contar con otros instrumentos jurídicos similares que, por otro lado, pueden haber sido respuesta a contextos o necesidades diferentes. En ese sentido, recomendó que el Comité Jurídico incorpore las definiciones más generales incluidas ya en otras convenciones, aunque se aboque a la preparación de un proyecto sobre uno de los aspectos específicos de esta problemática.

El doctor Orlando R. Rebagliati sugirió la adopción de una declaración general como alternativa a una convención interamericana sobre la materia.

El Subsecretario de Asuntos Jurídicos informó que el mandato al Comité Jurídico se había redactado tomando en cuenta la posición de los países que no hallaban mayor fundamento para iniciar un ejercicio que se basara en una eventual convención. Señaló que el Consejo Permanente estaba aguardando el pronunciamiento del Comité Jurídico para tener una idea más clara de cómo proceder en el futuro.

Con base a las observaciones antes referidas, el Comité Jurídico Interamericano aprobó el documento CJI/doc.80/02 rev.3, *Elaboración de un proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia: informe del Comité Jurídico Interamericano*, anexo a la resolución CJI/RES.39 (LX-O/02), *Elaboración de un proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia*. Mediante esta resolución, el Comité Jurídico Interamericano expresa su preocupación por el aumento de actos de racismo y de intolerancia en el mundo y confirma la necesidad de hacer causa común para hacer frente a estas manifestaciones mediante la intensificación de la cooperación entre los Estados para erradicar dichas prácticas; y, formula las conclusiones que aparecen al

final del documento CJI/doc.80/02 rev.3, transmitiendo dicho documento al Presidente del Consejo Permanente.

La Asamblea General, durante su XXXI período ordinario de sesiones (San José, junio, 2001), solicitó al Comité Jurídico Interamericano que prepare un documento de análisis con el objeto de contribuir y avanzar en los trabajos del Consejo Permanente, tomando en cuenta las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales en la materia, las respuestas de los Estados miembros al cuestionario relativo a la *Elaboración de un proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia* (CP/CAJP-1687/00 rev.1), las declaraciones y recomendaciones emanadas de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, a celebrarse en Sudáfrica en 2001, así como de la Conferencia Regional de las Américas preparatoria de la mencionada Conferencia Mundial, que se celebró en Chile en el año 2000, y eventuales contribuciones de otros órganos del sistema interamericano y de la sociedad civil, AG/RES.1774 (XXXI-O/01).

Durante su LXII período ordinario de sesiones (Rio de Janeiro, marzo, 2003), el Comité Jurídico Interamericano decidió volver a incorporar este asunto en su agenda en vista a la importancia que le había sido asignada durante la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA, en marzo de 2003, con motivo de la presentación del informe anual del Comité Jurídico correspondiente al año 2002.

El Comité Jurídico Interamericano no examinó el tema durante su LXIII período ordinario de sesiones (Rio de Janeiro, agosto, 2003).

Durante su LXIV período ordinario de sesiones (Rio de Janeiro, marzo, 2004), el Comité Jurídico no discutió el tema.

Durante el LXV período de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, agosto, 2004), el doctor Felipe Paolillo, relator del tema, hizo una breve descripción del desarrollo de los trabajos del Comité Jurídico en esta materia.

En la medida que este tema ya fue objeto de un informe por parte del Comité Jurídico Interamericano, se decidió mantener el tema de la agenda como tema en seguimiento hasta saber la eventual respuesta por parte del Consejo Permanente en esta área. El doctor Paolillo informó adicionalmente que la Asamblea General, durante su último período ordinario de sesiones, aprobó una resolución sobre el tema en la que decide solicitar informes a varias entidades del sistema interamericano para que, junto con el informe presentado por el Comité Jurídico, sean analizados y sirvan de base para ver la conveniencia de adoptar una convención contra el racismo.

Durante el 66º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Managua, 28 de febrero al 11 de marzo, 2005), su Presidente informó que durante la presentación del *Informe Anual* del Comité Jurídico ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA, dos delegaciones subrayaron la importancia de este tema en el seno de la Organización. El doctor Jean-Paul Hubert indicó que hasta que no se reciba un nuevo mandato expreso por parte de la Asamblea General, el tema debía seguir en el temario del Comité Jurídico como tema en seguimiento. La doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra concordó con dicha idea.

La Asamblea General durante su XXXV período ordinario de sesiones (Fort Lauderdale, junio, 2005), no hizo ningún nuevo encargo al Comité Jurídico en este tema. Mediante resolución AG/RES.2126 (XXXV-O/05) *Prevención del racismo y de*

toda forma de discriminación e intolerancia y consideración de la elaboración de un proyecto de convención interamericana, la Asamblea General encomendó al Consejo Permanente que instituya un grupo de trabajo encargado de recibir contribuciones, entre otros, del Comité Jurídico Interamericano, con vistas a la elaboración por parte de dicho grupo, de un proyecto de Convención sobre la materia.

Durante el 67º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, agosto, 2005), el Presidente del Comité recordó el informe que el doctor Felipe Paolillo, ex relator del tema, había elaborado con relación a esta materia. Señaló que el informe del relator tiene aún vigencia y que ya estaba en poder del grupo de trabajo del Consejo Permanente que tiene a su cargo el tratamiento del tema. Durante dicho período de sesiones el Comité Jurídico no hizo más consideraciones sobre la materia.

Durante el 68º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Washington, D.C., marzo, 2006), éste eligió como relator del tema al doctor Jaime Aparicio. El doctor Jaime Aparicio señaló que, en su calidad de relator, se dedicaría, en una primera etapa, a recolectar información sobre el tema con el objetivo de que el Comité pueda apoyar a los órganos políticos de la OEA en la elaboración y adopción de una convención sobre racismo.

El doctor Dante Negro, Director de la Oficina de Derecho Internacional, mencionó que ésta, como secretaría técnica del Grupo de Trabajo, le está dando seguimiento al tema en todas sus etapas y mantendrá informado al Comité Jurídico. El doctor Negro también mencionó que los miembros del Comité Jurídico pueden mantenerse informados sobre el tema a través de la página de Internet del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales que contiene una página específica sobre el Racismo (<http://www.oas.org/dil/esp/discriminacion.htm>), que puede servir como información sobre los antecedentes y la actualización de los trabajos.

El Presidente agradeció el papel que juega la Oficina de Derecho Internacional en esta materia y señaló ello constituirá un valor agregado en las actividades que realice el Comité Jurídico.

La Asamblea General durante su 36º período ordinario de sesiones (Santo Domingo, junio, 2006), aprobó la resolución AG/RES.2168 (XXXVI-O/06), *Lucha contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia y consideración del proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia*. En dicha resolución instruyó al Grupo de Trabajo que inicie las negociaciones sobre el proyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia, teniendo en cuenta el anteproyecto que fue presentado por la presidencia. También reiteró la invitación a los órganos, organismos y entidades de la Organización, incluyendo la Comisión Interamericana de Mujeres-CIM y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral-CIDI, a que preparen contribuciones sobre la prevención del racismo y de toda forma de discriminación e intolerancia y a que preparen contribuciones para la consideración del Grupo de Trabajo.

Durante su 69º período ordinario de sesiones (Rio de Janeiro, agosto, 2006), el Presidente solicitó a la Secretaría que de un informe sobre la evolución de dicho proyecto de convención.

En atención a esta solicitud, el doctor Dante Negro, Director de la Oficina de Derecho Internacional, presentó un informe verbal sobre el desarrollo que ha tenido el

tema en el seno de la Organización. Entre otras cosas, destacó que durante parte del 2005 y parte del 2006, el Grupo de Trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, encargado del estudio del tema, había recibido contribuciones de diversos actores y que antes de la Asamblea General, el Presidente de dicho Grupo había presentado un proyecto de convención, cuyo texto fue repartido entre los miembros del Comité. El doctor Negro sugirió que el relator del tema estudiara la posibilidad de realizar comentarios a dicho proyecto de convención, determinando dónde podría estar el valor agregado de la misma.

Los miembros del Comité Jurídico Interamericano acordaron que sería más conveniente realizar comentarios sobre el proyecto de convención cuando éste estuviera en una etapa más avanzada.

Con fecha 10 de octubre de 2006, la Presidenta del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un "Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia", envió una nota al Comité Jurídico Interamericano solicitando una contribución escrita sobre el referido anteproyecto. El Presidente del Comité Jurídico respondió, mediante nota de 17 de octubre de 2006, que el Comité ya había, en su oportunidad, presentado un informe sobre la materia (marzo de 2002), y que le daría un tratamiento prioritario al tema en su siguiente período ordinario de sesiones.

Con fecha 5 de enero de 2007, la Oficina de Derecho Internacional remitió a los miembros del Comité Jurídico Interamericano un texto consolidado elaborado por dicha Oficina que contiene el anteproyecto original con los comentarios que hasta la fecha habían realizado los Estados miembros. Asimismo, y a solicitud del Presidente, con fecha 7 de febrero de 2007, la Oficina de Derecho Internacional encaminó a los miembros los comentarios por escrito realizados por diversas delegaciones en el período 2005-2006, es decir, antes de que existiera un proyecto de convención y que, por lo tanto, eran de naturaleza general y no referidos al anteproyecto en específico.

Durante el 70º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (San Salvador, febrero-marzo, 2007), el relator del tema, doctor Jaime Aparicio, expresó que del análisis de los documentos que han circulado entre los miembros del Comité, le quedaba claro que el Comité debía prestar su cooperación jurídica en esta materia, pero que se hacía necesaria una mejor definición sobre los objetivos y alcances del anteproyecto cuyo enfoque era demasiado amplio. En ese sentido sugirió al Comité Jurídico no entrar a analizar el texto del anteproyecto, sino hacer algún tipo de aporte general. Indicó que sería necesario también precisar el carácter complementario de la nueva convención, y a la vez determinar cuáles serían los límites de ese instrumento para que no invada otras áreas en el sistema interamericano.

La doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra recordó que hay una serie de convenciones en el ámbito de Naciones Unidas y del sistema interamericano que tratan del tema, y que el anteproyecto es complejo en muchos aspectos, principalmente cuando trata de los derechos y deberes de los Estados, o en el caso del rol que le compete a la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos.

El doctor Antonio Fidel Pérez añadió que para asegurar la adhesión de los Estados Unidos a una convención sobre derechos humanos, se tendría que incluir cláusulas de salvaguardia que tengan en cuenta las cuestiones constitucionales, tales como, el respeto a la libertad de expresión, la libertad religiosa, etc., especialmente con relación a la Internet.

El doctor Eduardo Vio Grossi enfatizó que en su respuesta, el Comité Jurídico Interamericano no puede aparecer como contrario a la iniciativa de que se adopte un texto sobre la materia, porque entonces podría parecer que los miembros fuesen partidarios del racismo y de la discriminación y por ello el Comité quedaría fuera del proceso legislativo que está en marcha. En su opinión, el documento producido por el Comité, además de ser una extensión del informe anterior, debería tener un carácter complementario que no se aparte de los otros instrumentos interamericanos como son la “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, la “Convención Americana sobre Derechos Humanos” y su Protocolo Adicional. Enfatizó que el problema del racismo y la discriminación en el Continente no son un problema jurídico sino social, porque no existe legislación interna en los Estados miembros que reglamente la no discriminación. Propuso buscar un texto que permita el desarrollo de un instrumento que fuese aceptable para todos los Estados, incluyendo aquellos que no son Partes de la Convención Americana, lo cual podría denominarse “Compromiso interamericano contra el racismo” y no propiamente una convención, pues de esa manera el documento no necesitaría pasar por los Parlamentos para la ratificación. Planteó que dicho proyecto tenga 5 capítulos. El primero, describiendo el objeto del nuevo instrumento. El segundo, precisando el sentido y alcance de las normas de la declaración y de la convención americanas sobre la materia, detallando cuáles artículos de ambos instrumentos se están interpretando y reafirmando que dichos artículos contienen una obligación internacional contra prácticas racistas y discriminatorias. El tercer capítulo debería señalar, a título ilustrativo, aquellos actos que se pueden interpretar como racismo o discriminación, con base en el proyecto de convención. Otro capítulo debería referirse a las obligaciones del Estado de no realizar, promover o proteger actos discriminatorios o racistas. El siguiente capítulo comprendería los mecanismos de protección previstos para los Estados partes de la Convención y para aquellos Estado no parte, la aplicación del artículo 106 de la Carta de la OEA. Asimismo, el doctor Eduardo Vio Grossi señaló que la opinión que redacte el Comité Jurídico debe indicar de qué se trata el asunto, por qué se está abordando el tema, y mencionar por qué el artículo 45,a de la Carta de la OEA, no es suficientemente explícito y por lo tanto debería ser ampliado para incluir nuevas formas de discriminación. Recordó lo dispuesto en el artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; el artículo 1 de la “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, y el artículo 3 de su Protocolo, todos los cuales dejan una puerta abierta para la inclusión de otras formas de discriminación, lo que lo lleva a concluir que el documento tiene que ser de naturaleza complementaria y no sustitutivo de dichas normas. Su segunda observación fue que el informe podría mencionar las aprehensiones que se han tenido y las conclusiones del doctor Felipe Paolillo en su anterior informe. Finalmente indicó que tanto el artículo 45,a de la Carta de la OEA como la “Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre” son comunes a todos los Estados, pero no tienen un mecanismo de control. Por otro lado la Convención sí cuenta con dichos mecanismos pero no todos los Estados son parte de ella. La diferencia pues está en el mecanismo de control. Durante el presente período ordinario de sesiones, el doctor Eduardo Vio presentó el documento CJI/doc.251/07, “Preinforme sobre el ‘Anteproyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia (CP/CAJP-2357/06, 18 abril 2006)”, en el cual plantea su posición.

El doctor Ricardo Seitenfus opinó a favor de la elaboración de una convención de carácter formal, para darle fuerza legislativa, y que a la vez tenga un carácter complementario a los instrumentos vigentes, principalmente cuando se está delante de

nuevas modalidades de discriminación y no de racismo propiamente, como lo son el neonazismo, la xenofobia, el tratamiento a los inmigrantes que viven en la ilegalidad y sin protección gubernamental, etc. Enfatizó la complejidad del tema lo cual seguramente ameritará debates sociales en todos los países, pero que, sin embargo, era necesaria una respuesta del Comité Jurídico.

El doctor Galo Leoro Franco expresó dudas en relación a la real necesidad de una nueva legislación internacional en la materia. En su opinión los Estados ya disponen de mecanismos internos de protección de los derechos humanos. Principalmente, las constituciones nacionales tienen por principio la defensa de esos derechos, el problema es que carecen de eficacia. El propio sistema interamericano, indicó, ya tiene suficientes instrumentos, incluso una Corte para ese fin, lo que le hacía presumir que un documento nuevo no iba a tener más fuerza jurídica y política que los ya existentes. Sin embargo, a pesar de sus incertidumbres, apoyaría la decisión del Comité Jurídico al respecto.

El doctor Jean-Paul Hubert recordó que la carta de la Presidenta del Grupo de Trabajo de la CAJP menciona que se le solicitó al Comité Jurídico que exprese su punto de vista para apoyar en las negociaciones, o sea, una opinión sencilla a un proceso que está aún en una etapa preliminar.

El doctor Freddy Castillo Castellanos se aunó a las opiniones en el sentido de que el Comité se pronunciara de manera más comprehensiva que en la anterior oportunidad y también a favor de un instrumento complementario, indicando de manera enunciativa y no taxativa la necesidad de que se identifiquen nuevas formas de discriminación.

El doctor Jorge Palacios Treviño comentó que el Comité Jurídico Interamericano debe contestar a la consulta con las facultades que la Carta le otorga. Por otra parte, a pesar de que la opinión mayoritaria es que una convención no va a resolver el problema, considera necesario que el Comité trabaje en el texto de la convención, tomando en cuenta las observaciones de los gobiernos.

El doctor Antonio Fidel Pérez sugirió un punto intermedio, es decir, dar una respuesta en el sentido de que se indique los criterios necesarios para que la convención tenga éxito, para ser incorporados a un nuevo texto del anteproyecto de convención.

El doctor Mauricio Herdocia Sacasa manifestó que hay que atender el mandato que ha sido emitido por la Asamblea General, pero con un criterio jurídico propio, ya que el anteproyecto refleja la necesidad de un afinamiento mayor. En segundo lugar, consideró que se necesita un instrumento sobre la materia de carácter vinculante, ya sea convencional o adoptando otras formas propias del desarrollo progresivo del derecho, y que tenga también carácter complementario. Se sumó a los comentarios de que el Comité Jurídico no debería limitarse a recoger la experiencia de los instrumentos americanos, y más bien tener en cuenta que muchos de los Estados del continente son de igual manera parte de otras convenciones universales. En ese sentido, no se podría dejar de lado la Convención de las Naciones Unidas sobre racismo y respetar la terminología por ella adoptada de modo de evitar la utilización de definiciones distintas. Asimismo se debía abordar otros aspectos como el cultural, atender la problemática de los pueblos indígenas y las causas de la discriminación, dándole un lugar especial al elemento de la prevención, en cuyo caso el Comité Jurídico estaría cumpliendo una labor de desarrollo progresivo del derecho internacional.

A la luz de todos estos intercambios, el Comité Jurídico Interamericano aprobó la resolución CJI/RES. 124 (LXX-O/07), "Lucha contra la discriminación y la intolerancia en las Américas", mediante la cual reitera su preocupación por la persistencia de actos de

discriminación e intolerancia y el surgimiento de nuevas formas de tales actos, y subraya la necesidad de hacer causa común para enfrentarse a estas manifestaciones mediante la intensificación de la cooperación entre los Estados con el fin de erradicar dichas prácticas. Asimismo, mediante dicha resolución, adoptó el documento CJI/doc.258/07, "Informe del Comité Jurídico Interamericano sobre el 'Anteproyecto de Convención Interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia'", como una contribución a las negociaciones en curso por parte del Grupo de Trabajo y decidió remitirlo junto con la resolución, a la Presidenta de dicho Grupo de Trabajo. Finalmente decidió mantener el tema en su agenda bajo el título "Lucha contra la discriminación y la intolerancia en las Américas", teniendo como relatores a los doctores Jaime Aparicio, Ricardo Seitenfus y Hyacinth Evadne Lindsay. La resolución fue aprobada con la abstención del doctor Galo Leoro Franco. El doctor Jean-Paul Hubert presentó un voto razonado que figura en el documento CJI/doc.261/07, "Voto razonado: la lucha contra la discriminación y la intolerancia en las Américas".

Con fecha 21 de marzo de 2007, la Oficina de Derecho Internacional envió a la Presidenta del Grupo de Trabajo la carta del Presidente del Comité Jurídico Interamericano mediante la cual le remite el texto de la resolución aprobada, el documento adoptado por el Comité, así como el texto del voto razonado del doctor Jean-Paul Hubert.

Asimismo, con fecha 6 de julio de 2007, la Oficina de Derecho Internacional distribuyó entre los miembros del Comité Jurídico Interamericano el documento CP/CAJP-2357/06 rev.7, "Anteproyecto de convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia" en su versión revisada 7, que recoge las observaciones y comentarios que hicieron los Estados miembros de la OEA a dicho anteproyecto durante las labores que realizó el Grupo de Trabajo previas a la realización del 37º período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Durante el 71º período de sesiones del Comité Jurídico Interamericano (Rio de Janeiro, agosto, 2007), el doctor Jaime Aparicio informó que debía mantenerse el tema en la agenda del Comité Jurídico, el cual deberá hacer el seguimiento a lo que se está produciendo en el marco de los Órganos políticos de la Organización, en razón de no haberse aún recibido ninguna manifestación al documento aprobado por el Comité.